



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzados..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzados..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 9 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Noviembre de 1862.—Con motivo de ser el 28 del actual cumple-años del Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias (q. D. g.) se celebrará el mismo día á la hora de costumbre en la iglesia de Sta. Isabel, por hallarse en obras la Catedral, misa de gracia y *Te-Deum*, despues de cuya festividad religiosa recibirá corte en el Salon de este Palacio, á cuyo acto se servirán concurrir en la forma de costumbre todas las corporaciones é institutos eclesiásticos civiles y militares. Por el Gobierno Civil Corregimiento se dirigirá al vecindario la escitacion oportuna para la iluminacion general y demás festejos que corresponden en señal de la adhesion á sus Soberanos, y Real familia que distingue á estos leales habitantes.—ECHAGÜE.—Es copia, Baura.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Noviembre de 1862.—Vacante el destino de Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Manila, cuya dotacion anual es de ochenta pesos, por salida de D. José Enciso para Ayudante interino de los Almacenes generales de Estancadas, esta Superintendencia, de conformidad con lo propuesto por la Administracion referida é Intendencia general de Luzon, nombra para su desempeño en igual concepto á D. Federico Prieto, oficial 3.º 1.º en propiedad, y 2.º en comision de la Administracion mencionada.—A los efectos correspondientes traslácese á la Intendencia general de Luzon y Tribunal de Cuentas; publíquese en la *Gaceta* y dese cuenta al al Gobierno de S. M., verificado archívese.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

Manila 25 de Noviembre de 1862.—Vacante en comision, segun decreto de esta fecha, el destino de oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Manila, por salida de don Federico Prieto para Almacenero interino de la misma, esta Superintendencia, de conformidad con lo propuesto por la Administracion referida é Intendencia general de Luzon, hace los nombramientos en comision siguientes.—Para oficial segundo, á D. Francisco Millet que lo es 3.º 2.º en propiedad y 3.º 1.º en comision; para esta resulta, á D. Leopoldo Pardo Pimentel que lo es 3.º 2.º en comision y oficial propietario de la Administracion de Zambales; y para 3.º 2.º en comision, á D. Joaquin de Medina y Perez que ha desempeñado en igual concepto otros destinos de mayor sueldo.—A los efectos correspondientes traslácese el presente decreto á la Intendencia general de Luzon y Tribunal de Cuentas; publíquese en la *Gaceta* y dese cuenta al Gobierno de S. M.; verificado archívese.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don José María Alix y Bonache, Comendador de la Real y distinguida órden de Carlos III, Go-

bernador Civil de la provincia de Manila, Corregidor de esta Capital y Vice-Presidente de su Escmo. Ayuntamiento.

A los vecinos de esta Ciudad y sus arrabales, hago saber: Que con el plausible motivo de ser el día 28 del actual cumple-años de S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias (q. D. g.) ha dispuesto el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil, que se iluminen los frentes de las casas en las noches de dicho día y su víspera, como es de esperar de la adhesion y lealtad de estos habitantes á sus Soberanos. Dado en Manila á 26 de Noviembre de 1862.—José María Alix.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 26 al 27 de Noviembre de 1862.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Comandante graduado, Capitan, D. Pedro Soler.—Fuera San Gabriel.—El Comandante graduado, Capitan, D. Francisco Hernandez.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion, á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10. Vigilancia de compra, núm. 9. Oficiales de patrulla, núm. 9. Paseo de los enfermos, Batallon de Artillería.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Subintendencia Militar de Filipinas.

Debiendo celebrarse el día 23 del mes próximo venidero, y á las once en punto de su mañana, subasta, ante la Junta reunida al efecto en esta Sub-intendencia militar, sita en el edificio de la Aduana, local que ocupaba el Banco Español Filipino de Isabel II, para el suministro de aceite de coco de la Laguna para las atenciones del Ejército de esta plaza y la de Cavite, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Sub-intendencia, que estará de manifiesto para las personas que deseen hacerse cargo de este servicio, bien para ambas plazas ó el de cada una por separado, se hace saber al público para que las personas que quieran hacerse cargo de este servicio presenten los pliegos media hora antes del acto, para numerarlos por el órden correlativo de su recibo.

Manila 22 de Noviembre de 1862.—Trujillo.—El Secretario, Rafael de Fantoni.

Debiendo celebrarse el día 22 del mes próximo venidero, y á las once en punto de su mañana, subasta para contratar el suministro de zacate á los caballos de los institutos montados de este ejército, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta, se hace saber al público, para que las personas que quieran tomar á su cargo este servicio, presenten sus proposiciones en pliego cerrado, ante la Junta de Administracion militar, que estará reunida en esta Sub-intendencia, sita en el edificio de la Aduana local que ocupó el Banco Español Filipino de Isabel II, admitiéndose estos hasta media hora antes del acto, para numerarlos por el órden de su recibo; advirtiendo que el precio limite es reservado.

Manila 22 de Noviembre de 1862.—Trujillo.—El Secretario, Rafael de Fantoni.

INTERVENCION MILITAR DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones á que deberá sujetarse el que tome á su cargo el suministro de zacate para las atenciones del Ejército en esta Plaza.

1.ª La Administracion militar se propone subastar en Junta, que al efecto se reunirá en la Sub-intendencia militar, la contrata del suministro de zacate para las atenciones del Ejército, del tipo que en el acto de la subasta se publicará, pero esto no obsta para que los licitadores fijen en los pliegos de proposiciones, el precio, bajo el cual, podrán hacer el servicio.

2.ª La misma Administracion militar facilitará al contratista, si lo tiene propio, local aparente dentro de la Plaza ó en sus afueras, para que deposite el zacate; y en el caso de que no pueda verificarlo, deberá proporcionárselo de su cuenta el contratista.

3.ª El zacate que entregue el contratista, será de las clases de barit, balangot ó cebolla, y demás que, por su buena calidad, sean de admitirse. Solo entregará barril en los meses de Abril, Mayo y Junio, siendo de esta clase solamente la 4.ª parte.

4.ª El zacate que entregue el contratista, será fresco y tierno, sin broza ni mezcla de yerbas malas ó mulsanas para el ganado, devolviéndosele el que presente sin estas condiciones, el cual deberá reponer inmediatamente; y en el caso de no verificarlo, la Administracion militar lo adquirirá de su cuenta, imponiéndole además el correctivo consiguiente.

5.ª El contratista solo estará obligado á suministrar el zacate en los almacees, que al efecto se le facilitarán, ó los pondrá de su cuenta como arriba se ha manifestado, á cuyo punto concurrirán á la hora que se designe para la extraccion de dichos artículos todos los cuerpos del Ejército.

6.ª El contratista suministrará diariamente todas las raciones que se le ordene por la Administracion militar compuestas de cuarenta monojos que pesarán en junto veinte libras cada una, debiéndose advertir para su gobierno que ascenderán estas á quinientas setenta, con corta diferencia, pudiendo el contratista retirar de los almacees las que resulten sobrantes y destinarlas al uso que le convenga.

7.ª El contratista tendrá constantemente á disposicion de la Administracion militar, los almacees en que se deposite el artículo, con el fin de que pueda vijilar el cumplimiento de su contrata.

8.ª El contratista verificará el suministro á virtud de los pedidos que diariamente estenderán los cuerpos respectivos, con el dese del comisario Interventor de ravintas, sin cuyo requisito no entregará cantidad alguna de dicho artículo.

9.ª Cuando en el caso previsto en la condicion 4.ª, deje de hacer el contratista el servicio con la regularidad debida; pagará la multa de treinta pesos por la primera vez, sesenta por la segunda, y si apesar de este correctivo no presentase el zacate, con las buenas condiciones manifestadas, lo adquirirá la Hacienda por Administracion, descontando su importe de la primera liquidacion que le forme, ó de la fianza, cuando el de aquella no bastare á cubrir el del zacate adquirido.

10. El contratista, á cuyo favor se remate este servicio, se afianzará en la cantidad de mil y quinientos pesos á satisfaccion de las oficinas centrales de Administracion militar.

11. Para acreditar la capacidad de licitar, deberá la persona que deseé interesarse en este servicio, depositar en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, setecientos pesos, acompañando documento justificativo, del depósito á la proposicion que hiciere, la cual será redactada en los términos que expresa el modelo adjunto.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que origine el otorgamiento de escrituras, sus copias y demás del expediente.

13. Son preceptos indispensables para que sea lícitima y válida la subasta de que trata este expediente, así los comprendidos en los catorce artículos desde el 8 al 21 de la instruccion aprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858, sobre celebracion de contratos públicos, como tambien las disposiciones de la Real Cédula de 20 de Enero de 1855, á que los artículos 13 y 21 de dicha instruccion se refieren.

14. La duracion de esta contrata será de un año, siendo obligacion del contratista despues de determinar este plazo, seguir prestando el servicio por el tiempo que convenga á la Administracion militar.

Manila 29 de Octubre de 1862.—Jorge de Vivero y Angeri.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, comerciante ó particular, se ha enterado del anuncio y pliego de condiciones que publicó la Gaeta de esta capital núm. ... y despues de haber llenado las formalidades que previene la condicion II, como lo acredita el documento adjunto, se compromete à tomar à su cargo la contrata del suministro de zacate para el ejército, abonándosele mensualmente por cada racion diaria, compuesta de cuarenta manojos, que pesaran en junto veinte libras, (aquí la cantidad). Fecha y firma del interesado. 0

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Luban en Mindoro, panco núm. 33, *Cármen*, en 2 dias de navegacion, con 150 trocillos de dungon, 50 harigues de ipil, 1000 rajás de leña, 2000 tablas de quizame, 15 cavares de sigay y 17 bacunos: consignado al sobrecargo D. Manuel Sales; su arnez Juan Malijan.

De Hong-kong, vapor de guerra ruso, *Mayesnit*, del porte de 4 cañones, su comandante el capitán de corbeta Mr. Stanislas Konarresoski, en 3 dias de navegacion, con 96 individuos de tripulacion; y de pasajero el italiano presbitero de la mision de Hong-kong, D. Ignacio Borgazzi, con pasaporte de aquel cónsul.

De Luban en Borneo, vapor de guerra inglés, *Cosmorant*, del porte de 4 cañones, su comandante el capitán de corbeta Mr. M. Buckle, en 5 dias de navegacion, con 90 individuos de tripulacion.

De Hong-kong, fragata inglesa, *Shand*, de 775 toneladas, su capitán Mr. Andrew Moserop, en 5 dias de navegacion, tripulacion 25, en lastre, y 66,700 pesos en plata: consignado à los Sres. Holliday, Wice y Compañia.

BUQUES SALIDOS.

Para Leite, bergantin-goleta núm. 106, *Rosario*; su patron D. Nemesio Arechavala.

Para Calamianes, goleta núm. 232, *Rosario*, (a) *Libertad de Parí*; su arnez Pablo Paetual.

Para id., id. núm. 124, *San Joaquin* (a) *Fortuna*; su arnez Celestino Mayo.

Para Balayan en Batangas pontin núm. 203, *S. Ignacio*; su arnez Guillermo Toribio; y de pasajeros dos chinos.

Para Looc en Mindoro, id. núm. 170, *S. Regino*; su arnez Marcelino Bartolomé.

Para Taal en Batangas, panco núm. 89, *Paz*; su arnez Felipe Delgasan.

Manila 26 de Noviembre de 1862.—*Pedro C. Taxonera*.

Escribania de Marina del Apostadero de Filipinas.

Habiéndose dado por algunos mala inteligencia al espíritu de la condicion 26, disposiciones generales del Pliego de condiciones para la subasta de suministro à la marina de los géneros y efectos para ruego del almacén general del Arsenal, publicado en la Gaeta de esta capital núm.s 205 y 268, la Junta económica del Apostadero, há acordado, que la facultad de entregar el todo ó parte de los efectos, antes de los diez meses de firmada la escritura de contrata, debe entenderse unicamente à los correspondientes al primer año, ó sea la mitad de los contratados para el servicio de los dos; por manera que la parte correspondiente al segundo año, ó sea el de 1864, no podrá entregarse en el del 863, toda vez que los pagos se han de satisfacer con las cantidades consignadas para el material en los respectivos presupuestos.

Y por disposicion de dicha Junta, se publica para inteligencia de los interesados. Manila y Noviembre 25 de 1862.—*Nicolas Avila*. 2

D. Luis Villasis, Capitan de la Marina Sutil, primer Ayudante de la Capitanía del puerto y Comandancia de Matriculas de esta capital, y Fiscal del proceso que se sigue contra Benigno Apacible en averiguacion del tanto de culpa que contra él resulta de las diligencias que se siguieron sobre la pérdida del pontin S. Isidro, à causa del choque que sufrió contra la goleta núm. 49, Rosario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primera vez à Benigno Apacible, Agustin Fernandez, Bernabé Francisco, Rafael Torrenueva, Mariano Enriquez, arnez y tripulantes que fueron del pontin San Isidro, y el pasajero Florencio Soriano, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en la oficina de la Capitanía de este puerto; el reo, para contestar à los cargos que contra él resultan de dicha causa, y los testigos para prestar sus respectivas declaraciones, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en justicia haya lugar. Manila 25 de Noviembre de 1862.—*Luis Villasis*. 0

Secretaria de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.

Necesitándose en el Arsenal de Cavite, veinte operarios caldereros y diez entendidos para el Taller de ajuste que sepan manejar los taladros, cepillos y tornos, ya sea contratados por cierto tiempo fijo, ó bien à jornal,

bajo las mismas condiciones en que sirven todos los operarios de la Maestranza del Arsenal, señalándose el goce que merezcan segun su inteligencia en el trabajo, se anuncia al público, para que los que deseen optar à alguna de estas plazas, se presenten en el Arsenal, al Sr. Comandante de Ingenieros del mismo, para ser examinados y proceder à su ajuste con arreglo à su mérito y bajo una de las condiciones espresadas.

Lo que de órden de S. E. se inserta en la Gaeta oficial de la capital en tres números consecutivos. Cavite 22 de Noviembre de 1862.—*S. Dubrull*. 0

Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.

De órden del Esemo. Sr. Comandante general de Manila de este Apostadero, se hace saber al público, que à consecuencia del vágüo que se ha experimentado en la provincia de Cagayan en los dias 5, 6 y 7 del actual, ha sufrido una alteracion bastante considerable en su cantidad de fondo y direccion, el canal de la barra del rio de aque'la provincia: resultando segun reconocimiento practicado, que dicho canal corre en la direccion N. O.—S. E. y tiene seis piés españoles de fondo en baja mar, y diez escasos en pleamar. Capitanía de puerto de Manila y Cavite à 25 de Noviembre de 1862.—*Pedro C. Taxonera*. 0

Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite los exámenes de patrones de cabotaje en los dias 26, 27 y 29 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para obter à dicha clase, concurren à aquel establecimiento para el objeto indicado. Manila 20 de Noviembre de 1862.—*M. Dneñas*. 0

Secretaria de la ordenacion de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

El martes 9 de Diciembre próximo à las dos de la tarde, se efectuará en la Ordenacion del Apostadero, sita en la calle del Arsenal de este puerto, número 47, subasta pública para el suministro de quinientos ejemplares de roles de navegacion para buques de cabotaje, bajo el tipo en progresion descendente de ciento noventa pesos fuertes, y con estricta sujecion al modelo que se halla de manifiesto en la mesa de matrículas, contigua à la Capitanía del puerto de Manila.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando carta de pago de la Tesorería general ó billetes del Banco Filipino, por valor de cincuenta pesos, los cuales, se devolverán à todos los licitadores menos à quel à quien se adjudique el remate.

La entrega de los roles se efectuará en la intervencion del Apostadero, antes del dia 24 del citado Diciembre, y en el acto se devolverá la carta de pago ó billetes que hayan servido de garantía para el cumplimiento del compromiso.

No se admitirá ninguna proposicion en que se fije mayor tipo que el ya referido de ciento noventa pesos fuertes.

Cavite 24 de Noviembre de 1862.—*Manuel de Estrada*. 3

Por Superior decreto asesorado de la Comandancia general de marina de este Apostadero de 28 de Abril último, se anuncia al público que en los dias 2, 3 y 4 del mes de Diciembre próximo venidero, se venderán en pública subasta lo restante de los equipajes de los difuntos Antonio Eulogio y Juan Bouron, marineros que fueron de la barca española *Matilde*, debiendo tener lugar dicho acto en la oficina de la Comandancia de matrículas de esta capital, sita en San Fernando. Manila 26 de Noviembre de 1862.—*Taxonera*. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

El capitán de infantería D. Francisco Planas, ó su encargado D. Pedro Sobral, se servirán presentarse en esta Administracion, durante las horas ordinarias de oficina, à fin de enterarles de un incidente que les interesa. Manila 22 de Noviembre de 1862.—*T. Roca*. 2

Inspeccion general de Labores de las fábricas de Tabacos.

El dia 5 de Diciembre próximo entrante à las doce en punto de su mañana, celebrará concierto esta Inspeccion general para contratar el servicio de conducciones de tabaco elaborado desde la fabrica de puros de Cavite à los depósitos de Estancadas, sitos en la misma plaza, bajo el tipo en progresion descendente de diez pesos mensuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el negociado de partes de esta Dependencia. Manila 20 de Noviembre de 1862.—*Brabo*. 0

Inspeccion de la fábrica de cigarros puros DE CAVITE.

El dia 5 de Diciembre próximo, à las doce en punto

de su mañana, celebrará esta oficina nuevo concierto público simultaneo, para contratar el servicio de conducciones del tabaco elaborado desde la fabrica, à los depósitos de Estancadas, bajo el tipo en cantidad descendente de diez pesos mensuales. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán enterarse, si gustan, del pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto, y hacer sus proposiciones en la forma competente, en el día hora y lugar designados. Cavite 24 de Noviembre de 1862.—*Enrique Domínguez*.

Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion, se sacará à pública subasta para su remate en el mejor posterior, la construccion de un gariton ó casita de mampostería al extremo del Malecon del Norte, para que sirva de alojamiento al encargado de la farola del puerto de esta bahía, bajo el tipo en progresion descendente de quinientos catore pesos cincuenta céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que se insertan à continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, à horas diez de la mañana del dia seis de Diciembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendida en papel del sello tercero, en el día hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 6 de Noviembre de 1862.—*José Pujades*.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para la subasta de la obra de una casita ó gariton que debe construirse al extremo del Muelle del Norte, para que sirva de alojamiento al encargado de la farola situada en el final del mencionado Malecon.

1.ª Las obras que se han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes. Una casita ó gariton de mampostería que ha de servir de alojamiento al encargado de la farola situada al extremo del Malecon del Norte.

2.ª Las condiciones especiales de cada material, serán las siguientes: la cal, de piedra bien apagada y ceruida; la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en las sumergidas ó enterradas, en la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja hasta obtener un buen mortero hidráulico, si dicha calidad lo exigiese, los tejas, baldosas, ladrillos y demás materiales de alfarería, serán confeccionados con arena dulce, bien cocidos, derechos y sin cañiches; las maderas serán de molave para las espuestas à la intemperie ó embutidas en los muros, y de dongon, yacal, banabá, camayaan, macho, ú otras equivalentes en duracion y resistencia. Aunque sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan albura, partes pasmadas ó comidas de insectos, grietas de consideracion ni fallas, y serán jabonadas con arreglo à las dimensiones fijadas en los planos, las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas y alisados los paramentos: bien sentados, sin cañas, sobre tortada de mortero, las juntas bien encauchadas, no permitiéndose por ningún estilo, las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfeccion, debiendo emplearse el pilotaje y emparrillado, si al abrir el terreno lo exigiese, alguna pequeña parte que no haya sido facil examinar al ejecutar el proyecto.

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra, el arribo à ella de los materiales, y este dentro de los tres dias siguientes, deberá proceder por sí, ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, à reconocer su calidad, dimensiones y demás circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser extraidos de la obra dentro de los tres dias siguientes al en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamacion por escrito al Presidente de la Junta de Comercio, dentro de los tres dias prefijados en el artículo anterior, para que los extraiga de ella, pues pasado este término, no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Inmediatamente que el Presidente de la Junta reciba la reclamacion, dispondrá la suspension de la extraccion de los materiales ordenada por el Director, dando conocimiento à la Superioridad. Esta dispondrá el dia en que deba verificarse à presencia del Presidente de la referida Junta, en representacion de la Administracion, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por la Superioridad, y otro por parte del contratista, à quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado Director de la obra asistirá tambien para hacer las indicaciones que crea conveniente, y dar las esplicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento, se estenderá un acta en que los dos nuevos facultativos pondrán bajo su firma su conformidad en la parte que lo esté, y detallarán, razonándolas, todas las en que disentán. El Sr. Presidente de la Junta de Comercio, y el contratista, firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentare el día ó hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él, procediendo en todo lo demás, de la manera expresada en el artículo anterior.

6.ª Examinada por la Superioridad el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de plano, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningún concepto. Esta resolución será comunicada al Sr. Presidente de la Junta de Comercio, para que la presente a su vez al Director de la obra y al contratista, quedando cumplimentada dentro de los tres días siguientes á el día que les haya sido transmitida.

7.ª Si de la anterior resolución superior resulta deban desecharse el todo ó una parte, por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.ª El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesite para los trazados, plantillas, ect. del proyecto, y lo mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9.ª El contratista quedará obligado á aceptar, durante el curso de las obras, todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opción á pedir la rescisión del contrato. En este caso, si lo reclama, la Administración le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra, los primeros á los tipos del presupuesto, rebajados en lo que les corresponda, de la baja total del remate; y los dos últimos, prévio avalúo hecho por peritos de ambas partes.

10. Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, despues de rebajadas en la proporción que les correspondiere de la total baja del remate. Si la variación que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista; y si éstos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente, sin que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones expresadas produjesen un aumento ó disminución en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo: en el primer caso, le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho: en el segundo, se le rebajará del importe de la subasta, el de las disminuciones avaluadas, por los mismos medios expresados para el abono de los aumentos.

11. Todas las variaciones ó modificaciones, por pequeñas que sean, que convenga introducir en las obras, deben ser préviamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia, que el contratista será exclusivamente responsable de ellas, si se prestase á verificarlas sin este requisito.

12. La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras, pertenece al arquitecto de la Junta de Comercio, y por imposibilidad, ó falta de éste, á la persona facultativa que tenga á bien designar la Superioridad; y en tal concepto, el contratista quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario.

13. El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza, que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas, respecto á la bondad de la mano de obra: á que no se empleen otros materiales que los recibidos, y á todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecución de las mismas, y al exacto cumplimiento de todas las condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta, de un peso, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14. Las obras empezarán dentro de los quince días siguientes, al en que por el escribano, se le haga al otorgante la notificación de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros noventa días hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos, los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

15. Si por circunstancias especiales, legítimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Sr. Presidente de la Junta de Comercio, para que oído el parecer facultativo del Director de la obra, lo eleve en su informe á la Superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

16. El contratista llevará un cuaderno, donde el Director de la obra hará constar bajo su firma los días en que la lluvia, viento ú otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al día en que cumple el plazo de los noventa días hábiles, fijados para la terminación de las obras. En el mismo libro, estampará tambien las órdenes importantes que juzgue oportuno dar, con cita de la condicion correspondiente; y si á la 3.ª repetición de una misma orden, no le hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta de Comercio, que resolverá por sí, ó lo elevará á la Superioridad, según la gravedad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno.

17. Fijado en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras, con las escepciones que la

misma espresa, y debiendo la Superioridad conocer inmediatamente los días en que el contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio, en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta de Comercio, como mas inmediato, para que lo haga este á la vez á la Superioridad por conducto de la Direccion del Banco y se una dicho parte al expediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecución de las mismas.

18. La Superioridad podrá amonestar, multar y hasta disponer se continen las obras por administracion, por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

19. Las multas que con sujecion á la condicion diez y seis, sean impuestas por la Superioridad al contratista, se le deducirá del importe de la liquidacion que forme la Administracion para satisfacerle el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposicion de aquella; y si la expresada multa procediera de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por administracion á cuenta y riesgo del contratista.

20. Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia, que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, la Superioridad podrá determinar su rescision, y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21. El tipo máximo para la subasta, será la cantidad de quinientos eatorce pesos cincuenta céntimos, marcada en el presupuesto de las obras.

22. La cantidad total en que se rematen las obras, será abonada al contratista en la forma siguiente:—El primer plazo, se pagará en virtud del certificado expedido por el arquitecto en que declara estar concluida la parte de la obra señalada y hecha segun el proyecto presupuesto y pliego de condiciones. El 2.º á la recepcion final de la obra que se hará despues de su reconocimiento por un Ingeniero ó Arquitecto distinto del que ha dirigido la obra, el que será nombrado por la Junta de Comercio para este fin por el Director de la obra y asistencia de uno de los señores de la Junta.

23. El primer plazo á que se refiere la anterior condicion, será abonado sucesivamente al contratista, inmediatamente, que para cada uno de ellos, presente certificación del director de la obra, en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última veinteava parte, ha de proceder la recepción final de la obra en la forma siguiente: El Presidente de la Junta de Comercio, acompañado del director de la obra y de otro Ingeniero ó Arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrado al efecto por la Superioridad, se constituirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista todos los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se estenderá un acta en que clara y terminantemente, manifestarán si la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, y este pliego, razonando, si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido, y se opondan á la recepción, en cuyo documento, firmado por ambos facultativos, por el Presidente de la Junta de Comercio, que espresará haber presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Superioridad por conducto de la Direccion del Banco que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo, y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por administracion y por cuenta y riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones y reparos necesarios, hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante, en la que se espresen quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que con arreglo á la tarifa de honorarios, que para los Arquitectos de la academia de S. Fernando, rige en la Península, originen este ó estos reconocimientos para la recepción final, serán de cuenta del contratista en lo respectivo al Ingeniero ó Arquitecto nombrado por la Superioridad.

24. Para entrar en licitacion, se requiere como circunstancia de rigor, constituir un depósito en el Banco de Isabel II, ó en la Tesorería general, de la cantidad de veinte y seis pesos en plata ú oro menudo. La cantidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta clase de contratos.

25. Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Almonedas, de la Administracion Local, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta al final, indicando en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal; no siendo admisibles, aquellos que no se hallen arreglados al mismo. Estas proposiciones se harán bajo el tipo que asigna la condicion vigésima primera, en el concepto que no se admitirá pliego, de precios con relacion á otro, ni con baja por mayor en el todo de la obra, si no solo al tanto por ciento.

26. Al pliego cerrado de que trata la condicion que antecede, deberá acompañarse el documento que justifique el depósito de que se habla en la vigésima cu-

arta, el cual acreditará la capacidad para licitar, quedando escluidos los que no presenten esta garantía.

27. Conforme vayan presentándose los pliegos de proposicion, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal á los admisibles, exigiendo al interesado la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

28. A los diez minutos de presentados los pliegos de proposicion, se procederá á la apertura y escrutinio de los mismos, en los términos que prescribe la instruccion aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate al mejor postor. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, de las que sean mas ventajosas, el Sr. Presidente abrirá por un corto término, licitacion verbal entre los autores de aquellas, adjudicándolo al que mejor mas la proposicion. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, si no para ante la Junta de Almonedas, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 13 de la instruccion hoy vigente.

30. Por ningún motivo admitirá la Administracion, despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prorrogas al plazo designado, pues previstos en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamacion que se entablara despues, no tenderá mas que á interrumpir y paralizar los trabajos; finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá al rematante, que endose en el acto á favor de la Direccion de Administracion Local, y con la explicacion oportuna, el documento del depósito, devolviéndose á los demás licitadores, excepto el rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus proposiciones.

31. La subasta no tendrá efecto, ni el contratista podrá alegar derecho de ninguna especie, hasta que se llenen las demás formalidades prevenidas en la instruccion vigente de subastas, á cuyo fin se someterá el remate á la aprobacion de la autoridad correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista, quien añañándose en cantidad del 10 p^o del arriendo para garantía y cumplimiento de la misma, otorgará la escritura correspondiente, en virtud de la cual se cancelará el documento del depósito que podrá retirar.

32. Los gastos de la subasta, y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente, serán de cuenta del rematante.

33. Se admitirá como fianza, el depósito en dinero, en la Tesorería general ó en el Banco de Isabel II, ó la garantía de la Sociedad de fianzas de mancomún insólido, ó la de fincas libres de todo gravamen.

34. El contratista, durante el ejercicio de su compromiso, quedará sujeto á la Direccion de Administracion Local, cual si dependiera de la misma, en el concepto, que tanto él como los demás individuos de la obra, están obligados á guardar las consideraciones debidas á los representantes de la misma y encargado de la Direccion de la obra.

35. Si á pesar de las precedentes condiciones faltara el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de veinte y cinco de Agosto de 1858, exigiéndole además, los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.

Manila 5 de Agosto de 1862.—El Director de la Administracion Local.—Pablo Ortiga y Rey.—Es copia.—Jaime Pujades.

Arquitectura de la Junta de Comercio.—Presupuesto del importe á que ascenderá la construccion de un gariton de mampostería de ladrillo al estremo del Muralion del Norte para el encargado de la farola de la entrada del rio Pasig.

De los cálculos hechos resulta ser la cantidad de. 514'50

A saber:

Por 768 piés cúbicos de escabacion para los cimientos 2 p ^o	15'36
Por 768 piés cúbicos de mampostería de sillares de Guadalupe para los cimientos á 10 p ^o	76'80
Por 636 piés cúbicos de id. de sillares de Maycauayan para zócalos, cadenas y cornisa á 20 p ^o	127'20
Por 540 piés cúbicos de id. de ladrillos dobles para las paredes de 1 1/2 piés grueso á 20 p ^o	113'40
Por una puerta de molave con su marco de lo mismo y errages correspondientes.	20'00
Por una ventana de dos hojas con su marco de molave hecha de conchas y tapa polvo de molave con sus errages y armaduras correspondientes.	18'00
Por 144 piés cuadrados de piso de tabla sobre soleras de y cal á 16 p ^o	23'04
Por 144 piés cuadrados de quizame de tabla de calantas sobre tirantillos de lo mismo á 10 p ^o	14'40
Por 225 piés cuadrados de techo de azoteas sobre soleras y tirantes de molave con forro de fieltro debajo de las baraquillas y dos capas, una de	

ladrillo y otra de baldosa, bien sentadas sobre mortero hidráulico a 30 p^s. 67:50
 Por la pintura interior y exterior. 14:30
 490,00
 Dero- } 2 1/2 p⁰⁰⁰ de proyecto y presupuesto. 12:25 } 24:50
 chos. } 2 1/2 p⁰⁰⁰ de dirección de la obra. 12:25 }
 514:50
 Importará por consiguiente este presupuesto la cantidad de quinientos catorce pesos y cincuenta céntimos.—Manila 22 de Enero de 1862.—Amado Lopez Esquerro.—Es copia, Jaime Pujades.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribanía de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Por providencia del Sr. Auditor del ramo, fecha 22 del actual, dictada en los autos ejecutivos a instancia de doña Luisa Francisca Soriano, contra D. Angel Verdote hijo, vecino de Boac, en la provincia de Mindoro, se cita y emplaza a este para que comparezca en la Escribanía de mi cargo dentro de tercero día; y apercibido de estrados, para diligencia de justicia.
 Manila y Noviembre 25 de 1862.—Nicolás Avila. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta capital, fecha veintisiete de Octubre último, dictada en los autos testamentarios de D. Prudencio de Santos, se saca a pública almoneda una barrena para la tierra, ó sea sonda, compuesta de varias piezas, bajo el tipo en progresión ascendente de doce pesos cincuenta céntimos, en que ha sido avaluada.
 Tendrá lugar el acto en los estrados del Juzgado el 2 de Diciembre próximo a las dos de la tarde. La sonda pueden verla los licitadores en la casa donde en la actualidad se halla, calle Real de esta capital núm. 21.
 Manila y Noviembre 20 de 1862.—Nicolás Avila. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, fecha 17 del actual, dictada en la causa número 1620 seguida contra Claudio de los Santos, indio, soltero, de veinticinco años de edad, cocheró, que ha resultado en Binondo, arrabal de esta capital, sobre herida, se cita, llama y emplaza a dicho de los Santos para que dentro del término de nueve días se presente en el mismo Juzgado y Escribanía del que suscribe para notificarle el auto de sobreseimiento recaído en la indicada causa.
 Manila y Noviembre 18 de 1862.—Nicolás Avila. 0

Alcaldía mayor tercera de Manila.

Por providencia dictada en 14 del actual en las diligencias instruidas a petición de los albaceas del finado Sr. D. Antonio Buera, ministro que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas, se anuncia al público que el día primero de Diciembre próximo, se venderán en almoneda los bienes dejados por dicho finado, consistentes en algunos muebles, alhajas, libros y ropas de uso, con mas veinte acciones del Banco Español Filipino de Isabel II, y una de la Sociedad Cantabro filipina de Mancayan, bajo el tipo de su avalúo los primeros, con el beneficio del 20 p^s ó sea bajo el tipo de doscientos cuarenta pesos cada una de las acciones del Banco, y la de Mancayan bajo el tipo de cien pesos; cuya almoneda tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado, calle de Anda núm 15, a las doce en punto de la mañana del expresado día; advirtiéndose que los bienes se hallarán de manifiesto en la debida anticipación en el Juzgado, y el inventario y avalúo en el oficio del que suscribe, desde esta fecha, para que los que quieran licitar puedan enterarse. Y se anuncia al público por segundo pregon para su conocimiento.
 Escribanía de mi cargo 20 de Noviembre de 1862.—Mariano Saló 2

A consecuencia de haberse referido al día 1.º de Diciembre próximo la fiesta Cívico-Religiosa de San Andrés, se ha proveído con fecha de ayer auto en las diligencias de su razon, señalando el día dos de dicho Diciembre a la hora y en el sitio designado, para la almoneda de bienes del finado Sr. D. Antonio Buera, que se venia anunciando para el día primero. Y en cumplimiento de lo mandado en el antedicho auto, se hace saber al público por medio de la *Gaceta* de esta capital, para su conocimiento. Escribanía de mi cargo 26 de Noviembre de 1862.—Mariano Saló. 3

Don Joaquín de Insausti Lazo de la Vega, Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila etc.

Por el presente, cito llamo y emplazo al ausente Bibiano Aldana, natural y vecino del pueblo de Laspiñas, de treinta años de edad, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en esta Alcaldía mayor para ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 1615 que contra el mismo se ha seguido por abigeato, apercibido, que de no verificarlo se le señalarán los estrados en su ausencia y con los mismos se entenderán las diligencias que ocurran parándole los perjuicios como si se hicieran en su persona, y para que llegue a noticia del mismo se fija el presente.
 Dado en Manila 14 de Noviembre de 1862.—Joaquín de Insausti.—Por mandado de Sría., Mariano Saló. 0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia de la Pampanga, recaída en el escrito presentado por D. Juan Celis y Castro, en representación de Manuel de los Reyes y Zacarias Pelayo, se cita, llama y emplaza a doña Agustina Felix, y a su apoderado D. Eusebio Diaz de Valencia, para que dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presenten en este Juzgado a usar de su derecho; apercibidos, que de no hacerlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio en derecho huya lugar.
 Escribanía del Juzgado de la provincia de la Pampanga veinte y uno de Noviembre de 1862.—Pedro de Leon

7.ª SECCION.

Administración general de Rentas estancadas DE LEON.

ESTADO general demostrativo de las ventas el mes de Julio de 1862, comparado con las obtenidas en igual mes de 1861.

RAMOS.	Ventas en Julio de 1862.	Ventas en Julio de 1861.	En 1862.	
			En mas.	En menos.
Tabaco en el interior.	30318482	31197086	" "	878604
Licores.	5525025	7471157	" "	1945532
Pólvora.	91321	102524	" "	11263
Bulas.	25075	16593	8482	" "
Papel sellado.	380420	412503	" "	32083
Idem de multas.	182425	219175	" "	36750
Idem de reintegros.	315825	18375	297450	" "
Documentos de giro.	48412	32850	15562	" "
Almanaque.	176604	166851	9753	" "
Sellos de derechos de firmas.	140	2333	" "	2193
Gua de forasteros.	97	2701	" "	2604
Sellos de derechos judiciales.	1	1150	" "	1050
Totales.	37108003	39886397	331247	3208641

PARIFICACION.

En mas.	331247
En menos.	3208641
Líquida baja.	2877394

Manila 7 de Noviembre de 1862.—V. B.—El Administrador general, Roca.—E. Interventor general, José Cordero.
 El anterior estado se publica en la *Gaceta* de orden de la Superintendencia delegada de Hacienda.
 Manila 14 de Noviembre de 1862.—El Intendente general, Leon.

Distrito de Leite.

Novedades desde el día 15 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúa con actividad el aforo del tabaco en la costa Sur del distrito, y en las Tetas de Biliran y Mupipi está ya terminada por completo.
Precios corrientes en esta cabecera, Palo y Tauauan.
 Abacá, 2 ps. 50 cent. pico; azúcar, 1 ps. 50 cent. id.; arroz, 3 ps. 50 cent. palay, 1 peso id.; cacao, 37 ps. 50 cent. id.; aceite, 75 cent. tinaja.
Movimiento marítimo del puerto de Tacloban.
 Nov. BUQUES ENTRADOS.
 Día 27. De Manila, bergantín-goleta, *Rosario*, en lastre.
 Id. 31. De id., goleta, *Sevillano*, en id.
 BUQUES SALIDOS.
 Id. 18. Para Iloilo, goleta, *San Amal*, con aceite.
 Id. 29. Para Cebu, bergantín-goleta, *Leleño*, con id.
 Tacloban 31 de Octubre de 1862.—El Gobernador, Francisco Hernández Dueda.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La obtenida en el presente año de palay ha sido regular en los pueblos que se dedican a la agricultura.
Obras públicas.—Continúan los mismos trabajos mencionados en el parte anterior.
Precios corrientes en esta cabecera, Mobo, Uson, Palanas y San Fernando.
 Palay, 1 peso 50 cent. cavan; arroz, 12 1/2 cent. vara; brea blanca, 12 1/2 cent. arroba; id. negra, 6 1/2 cent. id.; vejucos partidos, 1 peso mil.
 Masbate 15 de Noviembre de 1862.—Manuel Braba.

Distrito de Samar.

Novedades desde el día 2 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—En los pueblos del Sur, están ocupados en la recolección del palay y continúan cortando en los mismos sus sembradas.
Obras públicas.—En esta cabecera continúan las obras marcadas en el parte anterior.
 En el pueblo de Calbayog, se está construyendo una nueva casa real de tabla y nipa. Se ha abierto una nueva calle en el interior del pueblo.
 En el de Bangzon, los polistas se hallan dedicados en la recomposición de las calzadas del pueblo.
 En el de Dapdap, en tejer nipas y arreglo de las calles.
 En el de Buid, en el arreglo de la casa real y tribunal.
 En Buzog, vistalla del pueblo de Paranas, se ha abierto un camino de comunicación por tierra que conduce a Calviga, siendo un anejo de dos huasas.
 En el de Umavas y Calviga, continúa el camino marcado en el parte anterior.
Precios corrientes en esta Cabecera.
 Abacá, 2 ps. 50 cent. pico; palay, 93 1/2 cent. cavan; aceite, 75 cent. tinaja; manteca, 4 ps. id.; cacao, 4 ps. 12 1/2 cent. millar.
Movimiento marítimo del puerto de Catbalogan.
 Nov. BUQUE ENTRADO.
 Día 6. De Leite, goleta, *S. Piquinto*, con abacá.
 Catbalogan 9 de Noviembre de 1862.—Luis Navarro.

Distrito de Cebu.

Novedades desde el 12 al 18 del presente.

Salud pública.—Permanece así la calma de viruelas en el pueblo de Boac; y en las presentadas otra vez en el de S. Nicolás Catechis.—Se presentan de muy buen aspecto.
Obras públicas.—Continúan con actividad trabajando las tareas señaladas a los polistas.
Precios corrientes de los frutos en la Ciudad.
 Abacá, 2 ps. 4 rs. pico; balato, 10 ps. id.; azúcar, 2 ps. id.; arroz, 10 ps. id.; café, 6 ps. 2 rs. cavan; maíz, 1 peso id.; trigo, 3 ps. 1 real id.; cacao, 32 ps. 3 rs. 10 ctos. id.; aceite, 2 ps. 2 rs. tinaja; brea, 40 ps. quintal; brea, 2 rs. chinanta; mongos, 1 peso quintal; carne, 4 ps. cante; cacao, 6 ps. 2 rs. millar; vejucos, 1 peso quintal.

Movimiento marítimo del puerto de Cebu.

Octubre. BUQUES ENTRADOS.
 Día 12. De Manila, bergantín-goleta, *Contra Hermanos*, en lastre.
 Id. 15. De id., id., *Petrona*, con lastre.
 Id. 16. De id., bergantín-goleta, *Juliana*, en lastre.
 Id. 17. De id., id., *Berenguela*, en id.
 Id. 18. De Masulu, id. id., *Sta. Niña*, con efectos del país.
 Id. 19. De Manila, id. id., *Cornelia*, con id. de Europa y China.
 Id. 20. De id., id. id., *Francisco Vicente*, con id.
 BUQUES SALIDOS.
 Id. 13. Para Manila, id. id., *Quirida*, con efectos del país.
 Id. 14. Para Misamis, id. id., *S. Pedro Mártir*, con id. de Europa y China.
 Id. 15. Para Camiguín, id. id., *Vill. Asturiana*, en lastre.
 Id. 16. Para Misamis, id. id., *Sta. Lucía*, en id.
 Id. 17. Para Samar, id. id., *Agua Felix*, en id.
 Id. 18. Para Manila, id. id., *Lucera*, con efectos del país.
 Id. 19. Para Umansa, id. id., *Josefa*, en lastre.
 Cebu 27 de Octubre de 1862.—José Diaz Quintana.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el día 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sigue aun en varios pueblos del Sur y Norte de esta provincia la enfermedad de viruelas, de que mucros algunos años de ambos sexos.
Cosechas.—Continúa por los cosecheros el trasplante del tabaco y con el palay.
Obras públicas.—Los vecinos de varios pueblos se ocupan en la reparación de sus casas, y parte de los polistas en la de los tribunales, escuelas, iglesias y casas parroquiales destruidas por el huracán que se experimentó en esta provincia en los días 5 al 7 del actual, sin perjuicio de la composición de la carretera general de la provincia.
Precios corrientes en esta cabecera.
 Arroz, 1 peso. 95 cent. cavan; palay, 4 ps. 50 cent. ayon; añil primera, 45 ps. quintal.
 Vigan 17 de Noviembre de 1862.—Salvador Elío.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el día 10 al de la fecha.

Salud pública.—Es buena en los pueblos de esta provincia, habiendo mejorado algo la de los habitantes de Dupax.
Cosechas.—Las sembradas del palay presentan buen aspecto apesar del vacío ocurrido.
Obras públicas.—Los trabajadores de esta cabecera, se han ocupado de la limpieza del campo que hay entre el cuartel y la aduana, en la reposición de árboles de vaula en la calle Real, continuando además en la limpieza de la calzada que dirige a Solano.
 El de Bagabag, en la reparación de los techos de sus casas, convento, iglesia del mismo y casa misión del Sipitan; que fueron en parte destruidos por el caguio; los restantes siguen en las obras que les están encargadas.
Precios corrientes.—Arroz, doce reales y medio cavan; el palay es su mitad.
 Bayombong 16 de Noviembre de 1862.—Antonio Lanuza.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el día 13 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—El aspecto de los plantíos de cañas-de-azúcar y palay, prometen cosecha abundante, y continúan recolectando este último artículo en los terrenos altos, que también es abundante.
Obras públicas.—Se han terminado las de construcción del puente de piedra en el barrio de Pansol, comprehensión del pueblo de Marilao, las del camposanto del Barasono y composición de las calzadas que comunican al mismo y la que media entre los pueblos de Paombon y Calumpit como también la carretera de Sta. María con dirección a Bucay. En el pueblo de Quirogas, se construye una hermita que servirá provisionalmente de iglesia cuando se complete el edificio de la misma, y se continúan las de las carreteras de Balotz, que comunican a los pueblos de Angut y Quirogas, las de construcción del puente de mampostería denominado Sapang-A del pueblo de Angut; las de reparación de las calzadas de los barrios de Malasique en Paombon y Malanday, en Polo, las de Guiguinto que dirigen a Quirogas, Bigas y a esta cabecera, la de Malolos que comunican al camposanto del mismo, y las de las calzadas de los pueblos de S. Miguel y San Rafael; las de construcción de la que media entre los de San José y Norzagaray; las del ensanche y reparación de la de Calumpit con dirección a Hagonoy; las de la limpieza del río principal del pueblo de Malolos, y construcción del camposanto del mismo y la de la calzada principal y casa parroquial del pueblo de Nueva Cruz. Siguen acopiándose materiales para la de la Iglesia y convento del pueblo de Sta. Isabel y terraplenando los buches de las calzadas de los demás de la provincia; en suspenso los trabajos del convento del pueblo de S. Rafael por falta de materiales.
Precios corrientes en Malolos.
 Palay, 1 peso 1 real cavan; arroz, 2 ps. 4 rs. id.; maíz, 1 peso id.; azúcar, 3 ps. 4 rs. pilon; tintaron, 5 ps. 4 rs. tinaja.
 Bulacan 20 de Noviembre de 1862.—Eduardo H. Elizalde.

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el día 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se ha dado principio al corte del palay temprano en las sembradas altas; prosigue el aforo del tabaco, trasplante y formación de los nuevos semilleros de dicho artículo.
Obras públicas.—Se ha terminado una de las escuelas de tercer orden que se construyeron en la cabecera, con arreglo a los planes circulados por la Dirección de Instrucción Local, cuyo edificio se inauguró el día 19 del actual. Continúa la construcción de la otra escuela, capilla en el cementerio y la del puente sobre el río de Langit. Prosigue la recomposición de las calzadas y se han dado las órdenes oportunas a todos los pueblos para la reparación de los edificios públicos que hayan sufrido daño por el huracán sentido en la semana antepasada.
Precios corrientes en los puntos que se expresan:
 Arroz corriente de Luang, 1 peso 87 1/2 cent. cavan; id. de Pansol y Currimao, 1 peso 87 1/2 cent. id.
 Luang 17 de Noviembre de 1862.—Estanislao de Viquez.